

y para Contador de Consolidacion á D. Josef Señan. Lo tendrá entendido la Regencia del Reino para noticia de la expresada Junta y demas efectos convenientes. = Dado en Madrid á 19 de Marzo de 1814. = *Vicente Ruiz Albillos*, Presidente. = *Manuel María de Aldecoa*, Diputado Secretario. = *Tadeo Gárate*, Diputado Secretario. = A la Regencia del Reino.

### ORDEN.

*Se previene que la Tesorería general satisfaga con calidad de reintegro los sueldos y gastos de la Redaccion del Diario de Córtes.*

Las Córtes han resuelto que en el ínterin se pone en planta lo acordado por las mismas para asegurar la subsistencia del establecimiento de la redaccion de su Diario, se abonen por Tesorería general con calidad de reintegro los sueldos y gastos de dicho establecimiento. De orden de las Córtes lo comunicamos á V. S. para que la Regencia del Reino disponga su cumplimiento. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1814. = *Manuel María de Aldecoa*, Diputado Secretario. = *Blas Ostolaza*, Diputado Secretario. = Sr. Secretario interino del Despacho de Hacienda.

### ORDEN.

*Te Deum por la ocupacion de Gerona y otras plazas.*

Las Córtes han resuelto, que tanto por la recuperacion de Gerona, Olot, Puigcerdá y Palamós, como por la ocupacion de Burdeos, se mande cantar el *Te Deum*. De su orden lo comunicamos á V. S. para que la Regencia del Reino disponga su cumplimiento. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1814. = *Manuel María de Aldecoa*, Diputado Secretario. = Ta-

deo Gárate, Diputado Secretario. — Sr. Secretario interino del Despacho de Gracia y Justicia.

## DECRETO LX.

DE 24 DE MARZO DE 1814.

*Exhumacion de los restos de las víctimas del Dos de Mayo, y monumento que perpetúe la memoria de este dia.*

Deseando las Córtes celebrar de un modo digno de la Nacion, á quien representan, la memoria del día Dos de Mayo de 1808, con ocasion de ser el próximo el primero de su instalacion en la capital de la Monarquía, decretan lo siguiente: 1.º Se exhumarán con todas las ceremonias religiosas establecidas para el caso, si es posible, los restos de los beneméritos D. Luis Daoiz y Don Pedro Velarde, y los de los valientes sepultados en el Prado de esta Corte y en la Florida; y se encerrarán en una caja, cuya llave se custodiará en el archivo del Congreso nacional. 2.º El terreno donde actualmente yacen las víctimas del Dos de Mayo, contiguo al salon del Prado, se bendecirá; se cerrará con verjas; se adornará con árboles; en su centro se levantará una sencilla pirámide que trasmita á la posteridad la memoria de los leales, y tomará el nombre de *Campo de lealtad*. 3.º El Ayuntamiento de Madrid cuidará de realizar lo prevenido en el artículo anterior, y de colocar en el cementerio de la Florida una lápida con una inscripcion en honor de los que yacen en él, sacrificados al furor del enemigo. 4.º La caja que encerrase los restos respetables de los adalides de nuestra santa insurreccion se trasladará el dia Dos de Mayo próximo con toda la publicidad y pompa dignas de un acto tan solemne á la iglesia de S. Isidro, en donde se celebrará un oficio de difuntos con oracion fúnebre. 5.º Una Diputacion de individuos del Congreso nacional autorizará la traslacion, dispensándose, como las Córtes dispensan para este solo caso, lo dispuesto en el